Informe Anual de Fiscalía 2019 - 2021

Introducción:

Con fundamento en el Artículo No. 38 del Estatuto de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Artículo 52 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el Artículo 197 del Código de Comercio, que, dentro de las competencias del Órgano de Fiscalía, se encuentran, entre otras:

a. Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación

b. Levantar las informaciones que considere convenientes y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.

c. Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de sus directores o asociados.

d. Vigilar que los actos y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en los presentes estatutos y a las leyes que rijan la materia.

e. Revisar los estados financieros que presente el tesorero los libros y registros que deben llevar este y el secretario e informar ante los entes competentes de las situaciones encontradas.

f. Presentar el informe de la fiscalía en la Asamblea General Ordinaria.

g. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

h.- Vigilar ilimitadamente el correcto uso y conservación de los bienes de la Asociación.

i.- Coordinar su labor si se considera pertinente con la Auditoría Interna.

j.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrán libre acceso a libros, documentos, inventarios y efectos en caja y bancos.

k.- Recomendar a la Junta Directiva, la suspensión o expulsión de asociados de conformidad con el Artículo 33 del Estatuto.

Gestión del Órgano de Fiscalía:

En cumplimiento de las competencias y potestades, anteriormente indicadas, el Órgano de Fiscalía, como parte del proceso de observancia de las actividades de ASEMAG, nos permitimos rendir el Informe Anual que corresponde al periodo comprendido entre el día 03 de noviembre del año 2019 al 27 de febrero del año 2021, en los siguientes términos:

Aspectos contables:

El Órgano Fiscal, verificó que se realizaran y presentaran los estados financieros y sus respectivas notas, ante la Junta Directiva en cada sesión ordinaria, los que fueron analizados y discutidos con resultados a entera satisfacción.

AUDITORIA DE RIESGO:

La contratación de la Auditoría de Riesgo, recayó en el Despacho Dávila Castillo y Asociados, considerando ésta Fiscalía que fue un acierto la contratación, pues se realizó un análisis de la cartera de crédito de la Asociación, siendo que los resultados si bien no van dirigidos a funcionarios o colaboradores en particular, si tiende a fortalecer el Sistema de Control Interno y riesgos de la cartera crediticia.

Debe tanto la Junta Directiva como la Asamblea de Asociados tomar en consideración las recomendaciones dadas por la firma en cada una de las líneas analizadas y además analizar de manera cuidadosa las conclusiones a las que arriba el informe de la Auditoría de Riesgo.

Uno de los fines por los cuales se contrató la auditoria fue para analizar la viabilidad de rebajar las tasas de los créditos, para cumplir con el acuerdo aprobado en la última asamblea de Asociados, no obstante, dicho informe no fue concluyente para que la Junta Directiva pueda tomar la decisión de rebajar de las tasas, haciéndose necesario un estudio adicional que lo permita.

JUNTA DIRECTIVA:

Injerencia del personal administrativo en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la emisión de opiniones o criterios no solicitados por la Junta Directiva.

El artículo 31 del Estatuto establece las funciones y obligaciones de la Junta Directiva y dentro de las mismas no se encuentra la potestad para modificar los estatutos, así las cosas, el: "Acuerdo No. 730-16. Se acuerda brindarle la potestad al Vicepresidente para que pueda firmar correspondencia y otros documentos de Junta Directiva. Aprobado por unanimidad"), no es legal, tampoco las atribuciones por parte de un miembro de la Junta Directiva (Vicepresidente) para firmar documentos sin contar con la competencia y la potestad para hacerlo, siendo que dichos documentos carecen de validez.

Modificación del Estatuto por parte de la Junta Directiva sin contar con la competencia para hacerlo, para otorgarle potestades a un miembro de la Junta que, el Estatuto no contemplaba, debe la Junta Directiva tener claro que, la modificación de los estatutos es competencia de la asamblea de asociados.

De conformidad con el artículo 22 del Estatuto debe ser mediante asamblea que se lleve a cabo la modificación parcial o total del estatuto, y no por medio de una sesión de Junta Directiva como se hizo, con la finalidad de darle funciones al Vicepresidente que el citado estatuto no le otorga.

La pretensión de algunos de los miembros de la Junta Directiva de coadministrar afecta a todas luces los aspectos del desarrollo de la asociación.

Esta fiscalía encontró algunas deficiencias en el control y custodia de las actas de las sesiones, encontrándose actas sin firma, (principalmente de la Secretaría, Prosecretaría o de Vicepresidencia) lo cual genera inseguridad jurídica.

Durante el presente período la fiscalía encontró cierta renuencia por parte de algunos miembros de la Junta Directiva para acceder a la información, indicándose verbalmente dentro de las sesiones que todo material documental requerido por el órgano fiscal debía contar con la venia de la Junta Directiva, de tal manera que se tuvo traer a colación las funciones de la Fiscalía establecidas por norma legal y la obligatoriedad de poner a

disposición de éste órgano la información por parte de la Junta Directiva y del personal administrativo de la Asociación.

Sesiones y acuerdos de Junta Directiva:

El Órgano de Fiscalía comprobó que durante este período se realizó un total de 25 sesiones ordinarias de Junta Directiva (del 06 de diciembre del 2019 al 01 de febrero del 2021), y 04 extraordinarias, en estas reuniones se contó con la participación mayoritaria de sus miembros, las ausencias que se presentaron, la mayoría de las veces contaron con la justificación respectiva.

Por parte de algunos miembros de la Junta Directiva se le solicitó a ésta Fiscalía aplicar el Reglamento Interno de Junta Directiva en cuanto a las ausencias injustificadas, sin embargo, nos encontramos que, el reglamento fue modificado por la pasada junta directiva y el mismo presentaba grandes inconsistencias, por lo cual a pesar de tratar de aplicarlo en el tema de participación de los miembros en las sesiones, no fue posible, aunado a esto, si se pretendía solicitar la renuncia de alguno de los miembros, por la inasistencia a las sesiones, esto podría haber afectado el quorum estructural de la Junta Directiva, dado que era del conocimiento de la Junta Directiva que uno de los miembros renunciaría a partir del 30 de diciembre del 2020.

También esta Fiscalía contabilizó aproximadamente 366 acuerdos, en las sesiones indicadas, resoluciones que se encuentran debidamente asentados en el libro de actas de Junta Directiva, legalizados por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin embargo, en el momento de que se realiza el presente informe solamente las actas de la 710-19 a la 718-20 se encontraban en firme y debidamente firmadas. Las actas de las sesiones de la 719-20 a la 730-20, contaban solamente con la firma de la Presidencia, faltando la firma de la Secretaría y Prosecretaría o Vocal, o en su defecto de la Vicepresidencia, según la asistencia a cada sesión. En resumen, se encontraban incompletas las actas desde la sesión que se efectuó el 15 de mayo de 2020 hasta febrero del 2020.

Convocatoria a Asambleas Generales:

El Órgano de Fiscalía hace del conocimiento de ésta Asamblea General, que por la situación en la que se encuentra el país por el tema de la Pandemia provocada por el COVID-19, ha hecho que tanto el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, se hayan dado a la tarea de emitir comunicados y resoluciones encaminadas a un correcto proceder por parte de la Asociación y de la Junta Directiva, por lo que se propuso a la Junta Directiva evaluar la posibilidad de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria bajo la modalidad virtual para la seguridad de todos los asociados, amparados en los lineamientos dados por las autoridades.

Para tal efecto recomendó el acercamiento y de considerarse necesaria la contratación y asesoría de un bufete especializado en solidarismo, con la finalidad de que tanto la Junta Directiva, el personal administrativo y la fiscalía tuvieran claridad con respecto al procedimiento para la celebración de la asamblea, bajo esta nueva normalidad.

De igual manera, nos topamos con algunos miembros de la Junta Directiva que, en lugar de aportar, trataron de entrabar el proceso, y eso hizo que la celebración de esta asamblea y el cumplimiento de los plazos se vieran amenazados por otros intereses.

Integración del Órgano de Fiscalía:

Durante las 25 sesiones efectuadas por la Junta Directiva, la fiscalía estuvo presente en todas las reuniones, esto se refleja en las actas de ASEMAG, no obstante, nos vinculamos en los análisis y debates, siempre con el interés de propiciar aportes y observaciones que consideramos en cada aspecto conocido.

El Órgano de Fiscalía en este periodo, ha contado con un equipo de trabajo de mayor permanencia y disponibilidad, hemos contado con dos fiscales que no se limitaron a asistir a las sesiones, sino que fueron más allá en el ámbito de sus competencias buscando información y acercamientos con fiscalías de otras asociaciones solidaristas, logrando una mayor integración en el cumplimiento de las diversas tareas.

Recomendaciones a la Asamblea:

El Órgano de Fiscalía, recomienda a ésta magna Asamblea:

1. Dar directrices normativas a la Junta Directiva para que durante las sesiones ordinarias o extraordinarias la participación del personal administrativo se limite a la Directora Administrativa y Financiera y en caso ser necesaria la presencia de otro colaborador su participación sea solo en temas específicos y que no se convierta en un miembro más de la Junta Directiva.
2. Advertir a la Junta Directiva y Administración que las actas que deben estar debidamente registradas en el libro de Actas y que, la firma de las mismas no debe extenderse más allá de lo permitido, para los respectivos miembros de la Junta, esto por cuanto un Acta sin firmar genera inseguridad jurídica y permite realizarle modificaciones o inclusiones.
3. Advertir a la Junta Directiva que, cualquier modificación que se pretenda realizar al estatuto debe hacerse por los medios legales correctos, sea la Asamblea de Asociados.
4. Advertir a la Junta Directiva que, si bien dentro de sus funciones se encuentra el velar por el correcto desarrollo y manejo de la asociación, dicha función no debe confundirse con el querer coadministrar, participar y tomar decisiones propias del Director Administrativo y Financiero.

Advertencia:

Considera importante ésta Fiscalía hacer del conocimiento de la Asamblea de Asociados, la advertencia que se le realiza a la Junta Directiva en el tanto que, previo a tomar algún acuerdo que pueda afectar el correcto funcionar de la Junta, que los pueda inducir a error, que dicho acuerdo carezca de validez o sea objeto de nulidad, realice las consultas con los profesionales del área y siempre solicitar un criterio por escrito debidamente firmado que, respalde la decisión que se vaya a tomar.

Conclusión:

En el presente periodo, el órgano de Fiscalía hubiese querido informar en otros términos, pero en el desarrollo de nuestro trabajo nos debemos a los Asociados y es por ello que exigimos claridad, en todo actuar de la Junta Directiva y Administración, los dos miembros nos cohesionamos como equipo de trabajo, coincidiendo siempre en las recomendaciones y sugerencias a la Junta Directiva y en vista de que en algunos de los casos no se nos escuchó, no nos quedó otro camino que informar a esta magna Asamblea de los aspectos que consideramos implican un riesgo para continuar por la buena senda y encontrar soluciones que consoliden cada día ésta familia solidarista.

Es dado a los 19 días del mes de febrero del 2020

Muchas gracias.

LUIS ANTONIO JIMENEZ BRENES (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO JIMENEZ BRENES (FIRMA)
Fecha: 2021.02.19 10:25:31 -06'00'

Lic. Luis Jiménez Brenes
Fiscal Propietario ASEMAG

ADRIANA SOLIS GAMBOA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ADRIANA SOLIS GAMBOA (FIRMA)
Fecha: 2021.02.19 12:36:30 -06'00'

Lic. Adriana Solís Gamboa
Fiscal Suplente ASEMAG